

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Abril 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Zaragoza y el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de dicha ciudad, de los cuales resulta:

Que á consecuencia de haberse hundido un puente de hierro sobre el Gállego, en la carretera de Zaragoza á Canfrac, término de Zuera, se procedió á instruir por el Juez del distrito del Pilar de aquella ciudad el correspondiente sumario, en el cual consta una comunicación del Director general de Obras públicas, manifestando al Juzgado que el referido Centro renunciaba á mostrarse parte en la causa, pero no á la indemnización de perjuicios que, en su caso, pudiera corresponderle, por tratarse de una obra propiedad del Estado; que el Juzgado podía nombrar los peritos competentes que estimara

oportuno para la tasación de los perjuicios irrogados y el daño causado por el hundimiento del puente; y por último, que había sido nombrado un Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos para que, personándose en el lugar del siniestro, instruyera expediente gubernativo sobre las causas que hubieren originado el hundimiento:

Que hallándose el Juzgado practicando las diligencias del sumario, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia de Zaragoza, fundándose en que el cuidado, conservación y reparación del puente de que se trata, y que forma parte integrante de una carretera, la cual está á cargo del Estado, corresponde exclusivamente al Ministerio de Fomento, como demostraba la instrucción del expediente gubernativo, habiendo, por tanto, una cuestión que la Administración debía resolver previamente. El Gobernador citaba la base 2.ª, art. 1.º, de la ley de 29 de Diciembre de 1876, y los artículos 2.º y 8.º de la de 13 de Abril de 1887 y el 53 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863:

Que sustanciado el incidente, pero sin celebrar vista del mismo, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que á los Tribunales corresponde el conocimiento de los pleitos y de las causas; que el objeto del sumario era averiguar las causas del hundimiento del puente, é imponer, en su caso, el correspondiente castigo y la oportuna indemnización de perjuicios al autor del hecho, que sin embarazar la marcha de la Administración ni invadir la esfera de las atribuciones de ésta, el Juzgado podía y debía cumplir los fines que le están encomendados. Citaba el Juzgado el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el 576 del Código:



Que por Real decreto de 26 de Diciembre de 1887 se declaró mal formada la competencia, y subsanado el defecto que dió lugar á esa declaración, el Juzgado, después de celebrar la vista del incidente, se declaró competente, poniéndolo en conocimiento del Gobernador, que manifestó al Juzgado haber recibido su comunicación:

Que ambas Autoridades remitieron, sin otro trámite, las diligencias que ante cada una de ellas se habían seguido, á la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando el presente conflicto:

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, el Gobernador, oída la Comisión provincial y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente:

Considerando:

1.º Que declarada mal formada una competencia por defectos en el procedimiento, hay que subsanar éstos, y llenar después todos los trámites establecidos, puesto que lo actuado anteriormente adolece de un vicio de nulidad desde que se incurrió en la falta que dió lugar á la referida declaración.

2.º Que esto sentado, el Gobernador de la provincia de Zaragoza, al recibir la nueva comunicación en que el Juzgado le participaba haber sostenido su jurisdicción, después de haber celebrado la vista del incidente, debió oír á la Comisión é insistir en su requerimiento ó desistir del mismo.

3.º Que el no cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 constituye un vicio sustancial, que impide resolver, por ahora, el conflicto, entre otras razones; porque para que éste pueda tenerse por debidamente planteado, es indispensable que el Gobernador haya insistido en declararse competente, después de haberlo hecho la Autoridad judicial, una vez cumplidos todos los trámites legales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no ha lugar á decidirla: y lo acordado.

Dado en Palacio á 14 de Marzo de 1889.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 30 Marzo 1889).

SECCIÓN TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacante una plaza de Capellán Pasionero del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, dotada con 700 pesetas anuales, celebración libre y derechos de entierro, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso, al que podrán acudir los Presbíteros que acrediten su habilitación para ejercer el ministerio y la vénia ó placeat de su Prelado.

Las instancias documentadas se presentarán, durante las horas de oficina, en la Secretaría de esta

Corporación, en el término de 10 días, que fina el 20 del actual, á las dos de la tarde.

Zaragoza 10 de Abril de 1889.—El Presidente, Pedro Olleta.—Los Diputados Secretarios, Joaquín Arangurén, José Millán.

Vacante la plaza de portero del rastrillo del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, con la dotación anual de 730 pesetas y habitación en el Establecimiento, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso, al que podrán acudir los que, además de su aptitud física, sepan leer y escribir y observen buena conducta, siendo circunstancias de preferencia haber recibido educación en los Asilos benéficos de la provincia y servido en el Ejército sin nota desfavorable.

Las instancias documentadas se presentarán, durante las horas de oficina, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de 10 días, que fina el 20 del actual, á las dos de la tarde.

Zaragoza 10 de Abril de 1889.—El Presidente, Pedro Olleta.—Los Diputados Secretarios, José Millán, Joaquín Arangurén.

Vacantes tres plazas de asistente de enfermos del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, con la dotación anual de 638'75 pesetas hasta 30 de Junio próximo, y con la de 730 pesetas anuales desde 1.º de Julio en adelante, se anuncia su provisión en propiedad mediante concurso, al que podrán acudir los que, además de su aptitud física, sepan leer y escribir y observen buena conducta, siendo circunstancias de preferencia haber recibido educación en los Asilos benéficos de la provincia y servido en el Ejército sin nota desfavorable.

Las instancias documentadas se presentarán, durante las horas de oficina, en la Secretaría de esta Corporación, en el término de 10 días, que fina el 20 del actual, á las dos de la tarde.

Zaragoza 10 de Abril de 1889.—El Presidente, Pedro Olleta.—Los Diputados Secretarios, Joaquín Arangurén, José Millán.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 6 del actual, autoriza á esta Delegación para satisfacer todos los libramientos de carácter no preferente, cuya fecha alcance al 28 de Febrero último; en su consecuencia, he acordado hacerlo publicar por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegando á conocimiento de los interesados puedan presentarse á cobrar el importe de los expedidos á su favor.

Zaragoza 8 de Abril de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Dessy.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(Conclusión).

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo Narciso Ventura Bosch, natural de Sans, provincia de Barcelona.
 Idem Manuel Verdasco Antón, natural de Aristavalo, provincia de Oviedo.
 Idem Manuel Vega Villarejo, natural de Montoro, provincia de Córdoba.
 Cabo primero Baltasar Rafart Baltasar, natural de Breda, provincia de Gerona.
 Guardia segundo Nadal Pens Atemps, natural de Manacor, provincia de Baleares.
 Guardia segundo Santiago Pérez Cerueda, natural de Pregoche, provincia de la Coruña.
 Cabo primero Juan Pérez Jiménez, natural de Alhama, provincia de Granada.
 Guardia primero Emilio Arnedilla Muela, natural de Sevilla.
 Guardia segundo Froilán Estrado Silva, natural de Vifrades Campos, provincia de Valladolid.
 Idem Felipe Edesa Quijano, natural de Zurita, provincia de Santander.
 Idem Rafael Díaz García, natural de Daimales, provincia de Málaga.
 Idem Primitivo Díaz Vázquez, natural de Meolona, provincia de Orense.
 Idem Perfecto Corta González, natural de Sigua, provincia de Pontevedra.
 Idem Miguel Abad Beltrán, natural de Seneja, provincia de Castellón de la Plana.
 Idem Miguel Corominas Coll, natural de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona.
 Idem José Contreras Sánchez, natural de Caballar, provincia de Segovia.
 Idem Jacinto Cochero Paula, natural de Peruedes, provincia de Cáceres.
 Cabo primero José Chamorro Peleteiro, natural de Cotobad, provincia de Pontevedra.
 Guardia segundo Bernardo Ciervo González, natural de Badajoz.
 Idem Miguel Cebrián Pedrosa, natural de Córdoba.

Cabo segundo José Cano Villegas, natural de Molinatedell, provincia de Jaén.

Guardia segundo Eduardo Calvo Anguera, natural de Villalba, provincia de Logroño.

Idem Alberto Brey Bermúdez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Juan Burguet Noguerras, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem Francisco Buela Balcamundi, natural de Teo, provincia de la Coruña.

Cabo primero Faustino Busillo Bielsa, natural de Caspe, provincia de Zaragoza.

Guardia segundo Francisco Alvarez Hernández, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Sargento segundo Diego Torres Puertas, natural de Laujar, provincia de Murcia.

Cabo segundo Cayetano Suárez Pabón, natural de Medina-Sidonia, provincia de Cádiz.

Guardia segundo Ramón Sobrino Vega, natural de Parres, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Soriano Abelda, natural de Carcagente, provincia de Valencia.

Idem José Loma Martín, natural de Ayamonte, provincia de Huelva.

Guardia primero José Sierra Menadier, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Serrano García, natural de Embid de la Ribera, provincia de Zaragoza.

Idem Rafael Sánchez Guerrero, natural de Valverde de Llerena, provincia de Badajoz.

Idem Manuel Santos Casas, natural de Carvajales, provincia de Zamora.

Idem Lorenzo Sánchez Berges, natural de Viniés, provincia de Huesca.

Idem Agustín Sánchez García, natural de Tammes de la Sierra, provincia de Salamanca.

Idem Juan Salgueiro Córdoba, natural de Cádiz.

Idem Calixto Sánchez López, natural de Cella, provincia de Teruel.

Sargento primero Timoteo Rodríguez García, natural de Santa Cruz de Toro, provincia de Burgos.

Guardia segundo Pedro Rodrigo Melendo, natural de Calatayud, provincia de Zaragoza.

Idem Juan Rueda Morales, natural de Aldaera, provincia de Granada.

Idem José Rodríguez Durillo, natural de Bailén, provincia de Jaén.

Cabo segundo José Román Morales, natural de Ciberál, provincia de Zamora.

Cabo primero Esteban Rodríguez Vega, natural de Trabada, provincia de Lugo.

Guardia segundo Estanislao Robles Barrios, natural de Villaferma, provincia de León.

Idem Vicente Avila Merelo, natural de Valencia.

Idem Juan Oller Vidal, natural de Zafra, provincia de Gerona.

Idem Cesáreo Núñez González, natural de Béjar, provincia de Salamanca.

Idem Cristóbal Novillas Ciprián, natural de Navardún, provincia de Zaragoza.

Idem Andrés Navales Cabrón, natural de Villadotera, provincia de Zamora.

Idem Antonio Navarro Sanz, natural de Valdejaña, provincia de Albacete.

Comandante D. Ramón Mur Mestre, natural de Siétamo, provincia de Huesca.

Guardia segundo Gregorio Muñoz Riesgo, natural de Madrid.

Idem Manuel Morales González, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.

Idem Gregorio Morte Martínez, natural de Berlanga, provincia de Soria.

Idem Francisco Meca Barrera, natural de Gome-
ra, provincia de Canarias

Idem Emilio Medina Meña, natural de Laurante,
provincia de Canarias.

Idem Marcelino Martínez García, natural de Ma-
drid.

Idem Marcelino Manzano García, natural de Gre-
llota, provincia de Palencia,

Idem Luis Manresa Mentano, natural de Saba-
dell, provincia de Barcelona.

Idem José Martín Mesa, natural de Málaga.

Idem José María Vidarte, natural de Lariago,
provincia de Navarra.

Idem Gabino Martínez Barón, natural de Madrid.

Idem Félix Almaná Ganón, natural de Camari-
ña, provincia de Toledo

Idem Gregorio García García, natural de Bel-
monte, provincia de Cuenca.

Idem Valentín García García, natural de Arriate,
provincia de Málaga,

Sargento segundo Francisco Fernández López,
natural de Resa, provincia de Zamora.

Guardia segundo Idefonso Fernández Fernández,
natural de Celanova, provincia de Orense.

Idem José Criado García, natural de Matanzas,
provincia de León.

Idem Manuel García Valdés, natural de Teresa,
provincia de Oviedo.

Idem Vicente Gómez Fernández, natural de San-
tiago, provincia de León.

Idem Feliciano Jiménez Canora, natural de Bor-
des, provincia de Sevilla.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia segundo Santiago Jiménez Martín, na-
tural de Greñino, provincia de Avila.

Idem Estanislao González Rubio, natural de Bo-
laño, provincia de Ciudad Real.

Idem Juan González Fernández, natural de Co-
rreiro, provincia de Lugo.

Idem Juan Urías Méndez, natural de Porcello,
provincia de Oviedo.

Idem Baldomero Martín López, natural de Da-
lias, provincia de Almería.

Idem Eugenio Buela Cardia, natural de Barcelo-
neta, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Cabo primero Miguel Fernández Iglesias, natu-
ral de Senlices, provincia de León.

Guardia Manuel Herrero Fernández, natural de
Folgosa, provincia de León.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Juan Fernández Ortega, natural de Gra-
nada.

Comandancia de la Guardia civil de Holguín

Sargento segundo José Rodríguez Fernández,
natural de Taboada, provincia de Lugo.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Sargento segundo Francisco Rubio Campos, na-
tural de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Cabo segundo José Pérez Clemente, natural de
Novelda, provincia de Alicante.

Idem Juan Rodríguez Ramos, natural de Casta-
ras, provincia de Granada.

Guardia Jaime García Alcázar, natural de Ali-
cante.

Cabo segundo Jerónimo López Pastor, natural
de Torralba.

Guardia José Martínez García, natural de Chel-
va, provincia de Valencia.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Capitán D. Leocadio Pantoja Aguado, natural
de Vega, provincia de Cádiz.

Guardia José Enrique González, natural de San
Cristóbal, provincia de Orense.

Comandancia de la Guardia civil de Guantánamo.

Guardia Domingo Guijas de Juana, natural de
Antiquedar, provincia de Palencia.

Comandancia de la Guardia civil de Cuba.

Guardia Francisco Valdelló Galindo, natural de
La Cartilla, provincia de Huesca.

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Juan Bautista Señor Boíguez, natural de
Cullera, provincia de Valencia.

Cabo primero Pablo Salvadores Iglesias, natural
de Castillas, provincia de León.

Soldado Perfecto Santa Cruz Iglesias, natural de
Castillas, provincia de León.

Idem José Sáez Roca, natural de Rivel, provin-
cia de Lérida.

Idem Andrés Sánchez Juan, natural de Rivel,
provincia de Lérida.

Idem Tiburcio Rodríguez Lorente, natural de Ri-
vel, provincia de Lérida.

Idem Federico Román Conde, natural de Rivel,
provincia de Lérida.

Sargento segundo Marcos Rebollar Marón, natu-
ral de Valmaseda, provincia de Vizcaya.

Soldado Félix Rey Muñoz, natural de Toledo.

Idem Domingo Rey Expósito, natural de la Co-
ruña.

Idem José del Pozo Pelegrín.

Idem Andrés Pol Vives, natural de Inca, provin-
cia de Mallorca.

Idem Miguel Picazo Vega, natural de Colmenar,
provincia de Málaga.

Idem José Ollarvido Albino, natural de Ormaíz-
tegui, provincia de Guipúzcoa.

Idem Juan Pino Cejero, natural de Piedras de
Duero, provincia de Burgos.

Idem Fernando Piagnado Rodríguez, natural de
Noalla, provincia de Orense.

Idem Manuel Peña Villa, natural de Cesat, pro-
vincia de Castellón.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia primero Francisco Jiménez Salguero, natural de Capilares, provincia de Granada.

Trompeta Domingo Fuentes Durán, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Cabo segundo Mariano Cañardo Masoner, natural de Larra, provincia de Huesca.

Guardia Antonio Canora Tejedor, natural de Arrabalde, provincia de Zamora.

Idem Antonio Valdés y Alvarez, natural de León.

Cabo primero Cristóbal Fernández Cristóbal, natural de Dalías, provincia de Almería.

Guardia José Jiménez Mateo, natural de Ambras, provincia de Granada.

Idem Angel González Calvo, natural de Plasencia, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Antonio Domínguez, natural de Calvos, provincia de Orense.

Soldado José Candelas Marino, natural de Alblos, provincia de Pontevedra.

Idem José Valdés Banas, natural de Alcolea, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Oienfuegos.

Cabo segundo Felipe Méndez García, natural de Madrid.

Batallón Cazadores de la Unión

Corneta Andrés Bocanegra Alberto, natural de Madrid.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Félix Onecha y Auro, natural de Dubillas, provincia de Palencia.

Idem Félix Molinero Olma, natural de Riquera, provincia de Soria.

Idem Antonio Mon Alvarez, natural de Saco, provincia de Lérida.

Cabo segundo Felipe Méndez González, natural de Mansa, provincia de Cáceres.

Sargento segundo Antonio Manzano Rodríguez, natural de Sorbilán, provincia de Málaga.

Guardia Carlos Fulvenas Larriba, natural de Torrubia, provincia de Guadalajara.

Idem Tomás Huesca Pastor, natural de San Vicente, provincia de Alicante.

Idem Manuel Mateo Jiménez, natural de Cádiz.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia Jesús Beltrán García, natural de Santa María Rin, provincia de la Coruña.

Idem Celedonio Benavides Benavides, natural de Villamor-Orbijo, provincia de León.

Manuel Ballester Perez, natural de Alcira, provincia de Valencia.

Idem Juan Bautista Román, natural de Callosa, provincia de Alicante.

Idem Máximo Astorga Montañol, natural de Baldunquillo, provincia de Valladolid.

Idem Tomás Alonso Fernández, natural de Escobedo, provincia de Santander.

Idem Joaquín García Díaz, natural de Villanueva, provincia de Oviedo.

Idem Blas Ganón Lecha, natural de Torrecilla Alcañiz, provincia de Teruel.

Idem Antonio Expósito Santa Trinidad, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Idem Juan Domeneh Bordas, natural de Ulldecona, provincia de Tarragona.

Idem Salvador Diego Abella, natural de Oseda, provincia de Castellón.

Idem Juan Fernández Rey, natural de Alinello, provincia de Oviedo.

Idem José Grau Castillo, natural de Nava-Valencia, provincia de Valencia.

Idem José González Mata, natural de Málaga.

Idem Manuel Méndez García, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem Pedro Rodríguez Seijas, natural de Junquera, provincia de Zamora.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia Francisco Burgos Moreno, natural de Málaga.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia Buenaventura Alvaro Alvaro, natural de Castro Serena de Ambo, provincia de Segovia.

Idem Diego Atienza Romero, natural de Granada.

Idem Víctor Aparicio Madroño, natural de Castro Muñoz, provincia de Valladolid.

Idem Manuel Valdés Cuero, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo.

Idem Antonio Villatoro Moreno, natural de Puebla, provincia de Sevilla.

Idem José Bru González, natural de Maglona Penosa, provincia de Alicante.

Idem Miguel Bacsicoa Goñi, natural de Murgui, provincia de Navarra.

Cabo segundo Francisco Mora Castillo, natural de Burgo, provincia de Málaga.

Guardia Trilón Ruiz Armengol, natural de Osa-Vega, provincia de Cuenca.

Idem Tomás Gomallón Tobaja, natural de Illueca, provincia de Zaragoza.

Idem José Guerrero Morente, natural de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Idem Manuel Fernández Villaverde, natural de Ulguerías, provincia de Oviedo.

Idem José Fort Ratis, natural de Vich, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Juan González García, natural de Ventero, provincia de Badajoz.

Idem Juan Roses Balaguer, natural de Lull, provincia de Gerona.

Guardia Santiago Rodríguez Blas, natural de Casio, provincia de León.

Cabo segundo Francisco Lorenzo Fernández, natural de Bullas, provincia de Murcia.

Guardia Manuel Amado Suárez, natural de Martimbreces, provincia de Oviedo.

Idem Antonio García Moreno, natural de Lopera, provincia de Jaén.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia Vicente Fernández Alvarez, natural de Arenas, provincia de Oviedo.

Idem Francisco González Jiménez, natural de Aguanao, provincia de Málaga.

Idem Pablo Hernández Hernández, natural de Arauzo de Miel, provincia de Burgos.

Idem Antonio Martín Corbelo, natural de Lajar, provincia de Almería.

Cabo segundo Francisco Hernández Vicente, Cuba de Vino, provincia de Zamora.

Guardia José Espluga Pons, natural de Barcelona.

Idem Florencio Cao Pérez, natural de Lande, provincia de Orense.

Cabo primero Vicente Proaño García, natural de Villaverde, provincia de Palencia.

Guardia Ramón Puig Valls, natural de San Martín, provincia de Lérida.

Idem Tomás Santiago Pérez, natural de Cabezón, provincia de Valladolid.

Idem José Ruiz Serrano, natural de Priego, provincia de Córdoba.

Idem Eusebio Ruiz Gómez, natural de Erin, provincia de Valladolid.

Idem Antonio Triviño Camacho, natural de Junquera, provincia de Málaga.

Idem Pedro Trufero Arribas, natural de Mármoles, provincia de Zamora.

Idem Vicente Fernández Pando, natural de Lafort, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Rodríguez Álvarez, natural de Llana, provincia de Oviedo.

Idem Julián Cerdán Álvarez, natural de Caravaca, provincia de Almería.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Sargento segundo Francisco García Rejana, natural de Gualdajara, provincia de Córdoba.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia Simón Zaldivias Marquina, natural de Villanueva, provincia de Burgos.

Idem Domingo Pérez Ferreira, natural de Villora, provincia de Orense.

Idem Magín Brunos Brufán, natural de Santa Coloma Queral, provincia de Tarragona.

Idem Antonio Ratio Ruiz, natural de Sevilla.

Idem Pedro Higuera Huertas, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Idem Anacleto Prieto Álvarez, natural de Cutrimo, provincia de Orense.

Idem Eugenio Álvarez Campillo, natural de Oveio, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Cabo primero Antonio Frutos Peña, natural de Navarres del Medio, provincia de Segovia.

Guardia Vicente García Gómez, natural de San Pedro, provincia de Santander.

Idem Venancio García Palacio, natural de Astorga, provincia de León.

Idem Francisco García Blanco, natural de León.

Idem Antonio Mezquita Gaspar, natural de Lovell, provincia de Zamora.

Idem Miguel Nieto Segura, natural de Tunilla, provincia de Almería.

Idem Juan García Maide, natural de Valdecano, provincia de Salamanca.

Idem José Narciando Arduengo, natural de Sequiro, provincia de Oviedo.

Idem Norberto Romero Ronisio, natural de Castejón, provincia de Cuenca.

Idem Juan Aguerich Roquetas, natural de Aldomoguet, provincia de Lérida.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia Mariano Briones Cuadrado, natural de Fuente de Alcoria, provincia de Toledo.

Idem Manuel Álvarez Gallardo, natural de Castillo, provincia de Jaén.

Idem Francisco Morán Díaz, natural de Congosturos, provincia de Soria.

Comandancia de la Guardia civil de Trinidad.

Guardia José García Sánchez, natural de Béjar, provincia de Almería.

Regimiento caballería de la Reina.

Soldado Juan Rivera Vázquez.

Idem Camilo Gil Santa María.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia Francisco Espina Llanas, natural de Momblanch, provincia de Tarragona.

Idem Sebastián Mayoral Ripoll, natural de Fondoella, provincia de Sevilla.

Idem Mariano González Nieto, natural de Dueñas, provincia de Palencia.

Idem Pascual Fernández Díaz, natural de Casa de Pereda, provincia de Santander.

Sargento segundo Manuel Feno Alvariño, natural de Lugo.

Cabo primero Antonio Fernández González, natural de Molledos, provincia de Oviedo.

Guardia Diego Mateo Bejareno, natural de Alhalmio, provincia de Málaga.

Idem José Tónero López, natural de Morcal, provincia de Navarra.

Idem José Rodríguez Valenos, natural de Freló, provincia de Orense.

Idem Hilario Rodríguez Rodríguez, natural de Cabaña Quinta, provincia de Oviedo.

Idem José Simón Moya, natural de Villanoya, provincia de Teruel.

Idem Manuel Tamargo Sánchez, natural de Grado, provincia de Oviedo.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

José Sotero Cobos, natural de Algarinejo, provincia de Granada.

Idem Miguel Santa María Fombardella, natural de San Lorenzo, provincia de Barcelona.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia Salvador Martínez Escalonilla, natural de Madrid.

Comandancia de la Guardia civil de Cienfuegos.

Guardia Francisco García Rejana, natural de Guadalajara.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Cabo primero Mariano Quemada Robleda, natural de Santa Cruz de Salcedo, provincia de Burgos, Guardia Teodoro Codina, natural de Torella de Monge, provincia de Gerona.

Idem Marcos Franco Martínez, natural de Pedrosa, provincia de Burgos.

Idem Leonardo Madera Alonso, natural de Revolto, provincia de Oviedo.

Idem Alonso Cabrero Cabrero, natural de Ibro, provincia de Jaén.

Idem Agustín Serra Cufi, natural de Anadella, provincia de Gerona.

Idem Manuel Camisio Vieites, natural de San Félix de Lira, provincia de la Coruña.

Idem Andrés Domenech Gómez, natural de Villena, provincia de Alicante.

Idem Juan Mogrovejo Martina, natural de Valladolid.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Manuel Suárez Pérez.

Regimiento infantería de la Reina.

Soldado José Trems Gupar.

Regimiento infantería del Rey.

Soldado Vicente San José Expósito.

Comandancia de la Guardia civil de Colón.

Guardia Francisco Rodríguez Cantero, natural de Ochanes, provincia de Almería.

Madrid 23 de Febrero de 1889.—El Brigadier Inspector, Correa.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Habiendo cumplido los 15 años por que fueron cedidos los nichos números 2.181 al 2.430, ambos inclusive, en el Cementerio de Torrero de esta ciudad, cuyas inhumaciones se verificaron desde 1.º de Mayo á 31 de Diciembre del año 1873, este Ayuntamiento, por su acuerdo de 29 de Marzo último, ha resuelto poner en conocimiento del público por medio de anuncios en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos de la localidad, que desde el día 10 del presente mes queda abierto un plazo de tres meses, que terminará en igual día de Julio próximo, para que los interesados que lo deseen puedan solicitar la renovación por otros 15 años de los mencionados nichos, mediante el pago de 55 pesetas, que podrán hacer en una sola vez ó en dos plazos, el primero de 30 pesetas al recibir la concesión, y el segundo de 25 pesetas dentro de los seis meses siguientes de la primera entrega.

Los que deseen más pormenores podrán dirigirse á la Secretaría municipal, donde se les facilitarán cuantas noticias necesitaren.

Zaragoza 5 de Abril de 1889.—El Presidente, Simón de Varanda.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

ALCALDIA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Conforme con lo resuelto por el Excmo. Ayuntamiento en sesiones de 20 de Enero de 1882 y 13 de Abril de 1883, la Comisión especial designada al efecto, con el personal facultativo y práctico á ella agregado, saldrá de esta población, si el tiempo no lo impide, en la mañana del día 1.º de Mayo próximo viniente, á continuar los deslindes ó rectificaciones de los amojonamientos con los pueblos limítrofes, con arreglo á lo prevenido en superiores disposiciones vigentes, al objeto de que el Oficial del Cuerpo de Topógrafos, D. Dionisio Casañal y Zapatero, pueda llevar adelante al mismo tiempo los trabajos del levantamiento del plano de Zaragoza hasta el límite de su término municipal, que S. E. le tiene encomendado.

La referida Comisión, compuesta de dos ó más individuos de la Sección 5.ª de este Municipio y acompañada del citado Sr. Casañal ó de un Delegado del mismo, dará principio á las operaciones en la mañana del expresado día con el pueblo de San Mateo de Gállego, continuándolas después, previo el aviso oficial respectivo de dicha Comisión, con los pueblos de Leciñena, Perdiguera, Alcubierre, Monnegrillo, Farlete, Alfajarín, La Puebla, Pastriz, Villamayor y Peñafior; quedando citados y emplazados debidamente todos y cada una de las Corporaciones, pueblos y demás que tengan propiedades é interés alguno en el terreno que debe comprender la mojonación, para que se sirvan asistir por sí ó por medio de representantes legítimamente autorizados á presenciarse, y teniendo entendido que se les considerará como presentes, sin derecho á ulterior reclamación sobre el particular, dado caso que no lo hiciesen.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Zaragoza 8 de Abril de 1889.—Simón de Varanda.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

A las doce de la mañana del día 27 de Mayo próximo venidero, se celebrará en la Casa-cuartel de esta capital, Coso, 135, y con las formalidades prevenidas, subasta pública para contratar la construcción de 219 perchas-armeros que necesita la Comandancia de Zaragoza, afecta á este tercio.

El pliego de condiciones y tipo correspondiente se hallarán de manifiesto á disposición de los señores que deseen licitar, todos los días en la referida Casa-cuartel y oficinas de la Subinspección.

Zaragoza 6 de Abril de 1889.—El Coronel Subinspector, Nicolás Madero Jiménez.

SECCIÓN SEXTA.

Hasta el día 30 de los corrientes, de ocho á doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, previos documentos autorizados en forma legal, las altas y bajas que los vecinos y te-

ratenientes hayan sufrido en su riqueza amillurada; sin cuyo requisito, y pasado dicho término, no se admitirá alteración alguna.

Nonaspe 7 de Abril de 1889.—El Alcalde, Matías Latogeta.

Las altas y bajas para la contribución de inmuebles de 1889-90, se admitirán por término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Moros 7 de Abril de 1889.—El Alcalde, Antonio Gil Lapuente.

Las cuentas municipales de los años económicos de 1885-86, 1886-87 y 1887-88, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante el cual podrán examinarse libremente por todos los vecinos y presentar las observaciones y reclamaciones que crean procedente.

Sabiñán 8 de Abril de 1889.—El Alcalde, Mariano Tornos.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Antonio Gómez Tortosa, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Luciano Calabia Horno y Felipe Mancebo Jimeno, vecinos de Aranda, en la causa seguida contra los mismos por hurto, se sacan á la venta en pública licitación los bienes siguientes:

De Luciano Calabia.

1.º Un campo, regadio, en el Arquillo, de cabida de una media y seis almudes; que linda al N. y O. con Mariano García, al S. con Mariano Cabeza y al E. con Félix Jiménez: tasado en 80 pesetas.

2.º Otro campo, secano, en la Sierra, de siete medias y seis almudes; que linda al N. con Mariano Moreño, y al S., E. y O. con montes: tasado en 40 pesetas.

3.º Una cuarta parte de una casa proindivisa con Domingo Calabia y Gregorio Horno; que linda por la derecha con Gregorio Horno, por la izquierda con Florencio Bueno y por la espalda con Mateo Marin, sita en la calle Baja del Castillo, de Aranda: justipreciada en 50 pesetas.

De Felipe Mancebo.

1.º Un campo, secano, en la Sierra, de 10 medias; linda al N. con otro de Cirilo Mancebo, al S. con otro de Juan Pérez, al E. con Cirilo Mancebo y al O. con Cipriano Gil: tasado en 30 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día 25 de los corrientes, á las once de su mañana; advirtiendo que las fincas están situadas en los términos de Aranda; que se sacan á la venta con rebaja del 25 por 100 del valor de la tasación, no admitiéndose

postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes, rebajada esta cantidad, y que el que quiera interesarse en la subasta habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de su valor.

Dado en Ateca á 6 de Abril de 1889.—Antonio Gómez.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Borja.

D. Florencio Ballarín Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en cierta causa criminal, he acordado la venta en pública subasta de los bienes citos en términos de Maleján, como de la pertenencia de Matías Aznar Tabuena y son los siguientes:

1.º Un campo, en términos de dicho pueblo, partida de Marregue-Premedián, de 10 almudes de tierra; lindante al Este con campo de Martín Aznar, al Sur con otro de Pedro Sancho y al Oeste con otro de Leoncio Castellot: por precio de 360 pesetas.

2.º Otro campo, secano, en partida de las Campellas, de tres hanegas, seis almudes de tierra; lindante al Norte con viña de Manuel Cruz, al Este con otra de Leoncio Gavás, al Sur con sendero y al Poniente con otra de José San Martín: por precio de 120 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 30 del actual, á las once de su mañana; advirtiendo que del producto de la venta de dichos bienes habrá de satisfacerse en primer término el importe de derechos reales que devenga el expediente posesorio instruido de oficio; que no se admitirá postura que no cubra el 10 por 100 del avalúo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del mismo.

Dado en Borja á 5 de Abril de 1889.—Florencio Ballarín.—Por su mandado, Pascual Burillo.

Pina.

D. Policarpo Trilla, Juez de instrucción de la villa y partido de Pina:

Por la presente se hace saber: Que el día 10 del último Febrero se arrojó voluntariamente al río Ebro, en términos de Quinto, y fué arrastrado por la corriente, un hombre de unos 30 á 40 años de edad, que llevaba barba negra larga, y vestía pantalón oscuro, boina y un tapabocas ligero, y llevaba un morral blanco á la espalda, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, si bien manifestó en Quinto que venía de la parte de arriba, era casado y estaba separado de la mujer y que iba en busca de trabajo.

Y como no haya sido hallado el cadáver del citado individuo ni haya podido acreditarse su identidad, se expide la presente, por la cual se cita de comparecencia ante este Juzgado, sito en el ex-Convento de San Francisco, dentro del término de nueve días, á las personas, bien sean amigos ó parientes, que conozcan al expresado sujeto y puedan declarar acerca de la identidad y demás circunstancias del mismo.

Dada en Pina á 5 de Abril de 1889.—Policarpo Trilla.—D. S. O., Juan Berdún y Pallarés.